

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo con garantía Hipotecario promovido por Bancolombia S.A. – Cesionaria Olga Teresa Murillo Mosquera en contra de William Cardenas Guerra.

De igual manera, me permito informar que revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso ni del demandado William Cárdenas Guerra.

The screenshot shows the 'Portal Depositos Judiciales' interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Consultas', 'Transacciones', 'Administración', 'Reportes', and 'Pregúntame'. Below this is a header with user information: USUARIO: CACEVEDT, ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA, CUENTA JUDICIAL: 173802031001, DEPENDENCIA: 173803112001-JUZ 001 CIVIL CIRCUITO LA DORADA, REPORTA A: NO APLICA, ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, REGIONAL: CAFETERA, and FECHA ACTUA: 04/08/2022 03:24:21 p.m. The main content area is titled 'Consulta General de Títulos' and displays a message: 'No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado'. Below this, there is a section 'Elija la consulta a realizar' with a dropdown menu set to 'POR NÚMERO DE PROCESO'. There are input fields for 'Digite el número de proceso' with values '173803112001' and '20120023900'. There are also radio buttons for '¿Consultar dependencia subordinada?' (Si/No), a dropdown for 'Elija el estado', and date pickers for 'Elija la fecha inicial' and 'Elija la fecha Final'. A 'Consultar' button is at the bottom.

The screenshot shows the same 'Portal Depositos Judiciales' interface. The 'Consulta General de Títulos' section displays the same message: 'No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado'. The 'Elija la consulta a realizar' dropdown is now set to 'POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO'. There is a dropdown for 'Seleccione el tipo de documento' set to 'CEDULA', and an input field for 'Digite el número de identificación del demandado' with the value '10163699'. The rest of the form, including the '¿Consultar dependencia subordinada?' radio buttons, the 'Elija el estado' dropdown, the date pickers, and the 'Consultar' button, remains the same as in the previous screenshot.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Rad. No.: 17380 31 12 001 2012 00239 00

NIEGA SOLICITUD Y ORDENA OFICIAR A LA SUPERINTEDECENCIA DE
SOCIEDADES

Mediante escrito que antecede y visto en el archivo 29 del expediente electrónico, la parte cesionaria por intermedio de apoderado judicial, solicitó la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar, por haberse aprobado en la superintendencia de sociedades – seccional Manizales, el acuerdo de pago entre el deudor y los acreedores.

Bien. La solicitud presentada por la parte demandante será denegada, por cuanto:

- El presente proceso fue suspendido mediante auto de fecha 20/08/2021 por encontrarse el ejecutado sometido a un trámite de insolvencia en la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales – *archivo 24 del expediente electrónico* -.
- Mediante auto de fecha 18/01/2022 – *archivo 28 del expediente electrónico* - y por solicitud de la SuperSociedades, se ordenó remitir el presente proceso a dicha entidad de conformidad a lo establecido en el numeral 9º de la parte resolutive del acto administrativo.
- El expediente fue remitido a la SuperSociedades el día 29/03/2022 – *archivo 31 de expediente electrónico* -.

Así las cosas, el despacho perdió total competencia en el presente proceso, siendo el juez de concurso, esto es, la Superintendencia de Sociedades, quien deba pronunciarse al respecto y, por lo tanto, cualquier solicitud deberá ser radicada en dicha entidad.

Por otro lado, la Superintendencia de Sociedades solicitó informar si para el presente proceso existen títulos judiciales derivados de las medidas cautelares decretadas, en caso positivo, se deberá efectuar la conversión correspondiente a nombre de esa entidad.

De lo anterior, y revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, tal como se evidencia en la constancia secretarial que antecede, no obra títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

Por secretaría infórmese del presente auto a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAAC

3

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838b8b9b6c19f46409c9a5d615aedbce6698f0fa0a8a84bc82f66699deb6735e**

Documento generado en 16/08/2022 05:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>